

Constancia: Manizales, 22 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00910 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCO FINANDINA S.A en contra de HUMBERTO VALENCIA ARIAS con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá indicar con absoluta claridad la fecha de inicio y finalización (día-mes-año) del cobro de los intereses remuneratorios, toda vez que, el mencionado aspecto no es claro en los hechos de la demanda, pues se menciona de manera indistinta que están calculados hasta la fecha de vencimiento del título valor y también hasta la fecha de presentación de la demanda.

Debiéndose advertir que los mencionados intereses no pueden calcularse con posterioridad al vencimiento del pagaré, es decir, el 20 de noviembre de 2023, pues lo pretendido son intereses remuneratorios y no moratorios.

2. Manifestará a qué tasa se están calculando los intereses remuneratorios que están siendo cobrado por valor de \$947.447.
3. Allegará el certificado de vigencia de la escritura pública N° 951 del 18 de abril de 2023 con una expedición inferior a 30 días.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 009 fijado el 23 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149a8aec89790152926ecac5cd7757d29f7213370632d339f05374be969db1be**

Documento generado en 22/01/2024 05:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>